



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ**



DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como lo determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015 de 15 de diciembre (BOJA núm. 244 del 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF:Q2918001E y domicilio en campus el Ejido s/n m Pabellón de Gobierno 29071 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA PARTE: el Excmo. Sr. Mg. Josué Pariona Pastrana, nombrado según Resolución N° 29-2015-AMAG-CD, de fecha 20 de abril de 2015, con domicilio a efectos de este Convenio en el Jr. Camaná N° 669, Lima Cercado, Perú, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 16°, literal i) del Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante resolución N° 06-2012-AMAG-CD, concordante con el artículo 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.



Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

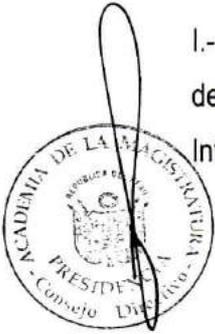


UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



EXPONEN

I.- Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y la Academia de la Magistratura del Perú deciden formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional de conformidad con los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES

La Universidad de Málaga es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

la Academia de la Magistratura del Perú es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país. Asimismo, extiende sus actividades de capacitación a los auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura.



SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN



La Universidad de Málaga - España y la Academia de la Magistratura del Perú suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades académicas y de capacitación dirigidas a los magistrados del Poder judicial y del Ministerio Público, auxiliares jurisdiccionales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



Las colaboraciones concretas que se pongan al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenio Específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, además por la Academia de la Magistratura del Perú y la Universidad de Málaga, por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de Investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades de España, artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la innovación española, en los artículos 155, 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.



CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES



- A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga y en las instalaciones de la Academia de la Magistratura.
- B) Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- D) Organización conjunta de maestrías, cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico técnicas de formación.
- E) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- F) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios Específicos que diera lugar el presente Convenio Marco.
- G) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



QUINTA.- CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio que así lo requiera será objeto de un Convenio específico que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y /o del programa.
- B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de Investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga y de la Academia de la Magistratura del Perú.
- C) Definición de los objetivos que se persiguen.
- D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico.
- F) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, protección de datos de carácter personal, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- G) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



H) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

SEXTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO



A) Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga y de la Academia de la Magistratura del Perú en la forma que establezcan los convenios Específicos o Contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.

B) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **LA ACADEMIA**, al Director Académico.
- Por **LA UMA**, al Rector de la Universidad de Málaga

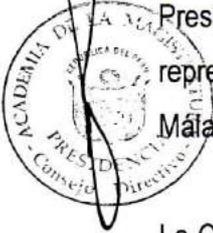
Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio.

Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a **LA ACADEMIA** o a **LA UMA**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.



OCTAVA.- LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una comisión Mixta paritaria integrada por el Rector de la Universidad y el Presidente del Consejo Directivo de la Academia, o personas en quien deleguen y un representante de cada parte, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.



La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del convenio. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año.

NOVENA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

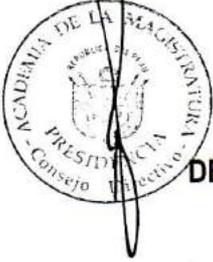
La Comisión Mixta actuaría en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de los compromisos de las partes establecidos en la cláusula tercera.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades de ambas entidades.
- D) Elevar propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.



E) Aclarar y decidir cuántas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.

F)) Realizar el seguimiento de los convenios Específicos que se suscriban.



DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, sin fin de lucro, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, a través de los respectivos acuerdos específicos por firmarse, implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre estas.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio o de los convenios específicos, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades a ejecutarse, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad, el mantenimiento y la propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en lo previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o contrato correspondiente.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Asimismo **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del convenio.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

DÉCIMO TERCERA.-VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de dos años. Transcurrido dicho periodo inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por periodos anuales salvo que cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.



DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, mediante el trato directo de sus representantes. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los convenios Específicos o contratos a que dé lugar, serán competentes los Tribunales del lugar donde se ejecutan las actividades o tuvo su origen la divergencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio el 23 de marzo de 2017 en la ciudad de Lima, Perú.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
 <p data-bbox="260 1305 582 1391">José Ángel Narváez Bueno Rector</p>	  <p data-bbox="834 1305 1220 1391">Josué Pariona Pastrana Presidente del Consejo Directivo</p>